



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-97/2021.

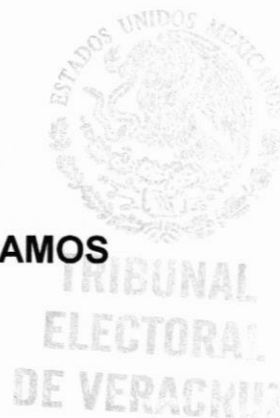
ACTOR: ROQUE ESCOBAR
FLORES.

RESPONSABLE: COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN EL ESTADO
DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado el día once de marzo, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-97/2021.

ACTOR: ROQUE ESCOBAR FLORES.

ÓRGANO	PARTIDISTA
RESPONSABLE:	COMISIÓN
ESTATAL	DE PROCESOS
INTERNOS	DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO	
INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE	
VERACRUZ.	

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a once de
marzo de dos mil veintiuno.**

La secretaria da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala
Aguilar**, en su calidad de instructor, con lo siguiente:

- Acuerdo de turno de fecha seis de marzo de la presente anualidad, por el cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó formar el expediente **TEV-JDC-97/2021** y turnarlo a la ponencia del suscrito.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Vista la cuenta al Magistrado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

TERCERO. Téngase al actor, por su propio derecho y ostentándose como aspirante a candidato a Presidente Municipal de Río Blanco, Veracruz, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra del pre-dictamen por el que se declaró como improcedente su solicitud de pre-registro, al proceso interno de selección y postulación de candidaturas al referido cargo.

CUARTO. Domicilio. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por del actor, el establecido en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Portilla Romero, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

